Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 14/03-2016 30 de marzo de 2016

RESOLUCIÓN RU No. 14/03-2016

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS. RECTORÍA. VISTO para emitir Resolución en el proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional LPN No. 03-2015-SEAPI-UNAH correspondiente al proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria".

CONSIDERANDO No. 1): Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en fechas dieciocho y diecinueve de noviembre de dos mil quince, hizo del conocimiento público el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional LPN No. 03-2015-SEAPI-UNAH del proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", mediante publicación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en la página de HONDUCOMPRAS y en la página de Transparencia de la UNAH; invitando a Empresas Constructoras debidamente constituidas en el país, precalificadas en la especialidad de Edificios e Instalaciones Deportivas, en las Categorías A, a presentar Ofertas para la construcción del proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", ubicado en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO No. 2): Que al llamado para participar en el proceso de licitación pública arriba citado se presentaron a retirar el Pliego de Condiciones seis (6) empresas constructoras que se enuncian a continuación:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	Briceño y Asociados, S. de R. L.
2	Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R. L.
3	Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C. V. (SERPIC)
4	Constructora SATO, S. de R. L. de C. V.
5	Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L. de C. V. (INCAH)
6	Contratistas Asociados, S. A. de C. V. (CASA)

CONSIDERANDO No. 3): Que la audiencia pública para la Recepción y Apertura de las Ofertas se programó para el día diecinueve de enero de dos mil dieciséis a las 10:00 am., habiendo presentado ofertas las siguientes empresas:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R. L.
	Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C. V. (SERPIC)
3	Briceño y Asociados, S. de R. L.
4	Constructora SATO, S. de R. L. de C. V.

CONSIDERANDO No. 4): Que con fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince la Rectoría emitió el Acuerdo: No. 2859-2015, mediante el cual se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas y un Comité Técnico Asesor, siguiendo los preceptos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 53 y 125 de su Reglamento.

CONSIDERANDO No. 5): Que la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), recibió el quince de marzo de dos mil dieciséis el documento denominado INFORME DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 14/03-2016 30 de marzo de 2016

Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 03-2015-SEAPI-UNAH PROMOVIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) PARA EL PROYECTO "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO C3, CIUDAD UNIVERSITARIA", elaborado y presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis el cual contiene el resultado de la evaluación de dicho proceso, informe que fue remitido a esta Rectoría el día treinta de marzo de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO No. 6): Que en el Informe antes citado, numeral 4.1 análisis legal de las ofertas, se expresa: I) Que todas las empresas presentaron la documentación solicitada, a excepción de la empresa Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V. (SERPIC), que la respuesta a la consulta de ratificar que tal y como está expuesto en la Carta de Oferta presentada, no subcontrataría ninguna actividad: la misma, no fue satisfactoria para la UNAH en virtud de que la empresa SERPIC S. de R.L. no cuantificó las actividades a subcontratar, por lo tanto su oferta NO CUMPLE con la presentación de la documentación legal solicitada en los documentos de licitación y ésta no fue considerada en las evaluaciones subsiguientes, por lo que seguidamente se procedió con la etapa de evaluación técnica de las ofertas. II) Que en la etapa de evaluación técnica, numeral 4.2, se identificó que la oferta presentada por la empresa Briceño y Asociados S. de R. L., ésta presentó defectos u omisiones no subsanables que tienen relación directa con el precio de la oferta, lo que afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de la obra. Entre otras se citan las siguientes actividades que no cumplen con las especificaciones técnicas: 1. Generador de respaldo de energía., Ítem 8.13.1. 2. Interruptor principal (En baja tensión) y su gabinete., Ítem 8.11.5. 3. Interruptor de transferencia automática., Ítem 8.13.2. 4. Elevador de transporte vertical., Ítem 8.23.1. Además la oferta se considera especulativa, en virtud que los costos de algunos insumos que utilizaron para la elaboración de la oferta son inferiores a los precios del mercado, se citan los siguientes: a) Suministro e Instalación de Columna Decorativa de Policarbonato y Aluminio en Auditorio. Item 5.9.8, de la Sección 5.9, Obras Metálicas. b) Suministro e Instalación de Parasol de aluminio en Techo de Rampa Espiral de Auditorio Incluye andamios., Item 5.9.9, de la Sección 5.9, Obras Metálicas. c) Suministro e instalación de Lámpara para Contrahuella de Gradas y Pared de Rampa., Item 8.7.15, de la Sección 8.7, Iluminación Exteriores. d) Suministro e instalación de Lámpara para Realce de Fachada de Auditorios., Item 8.7.19, de la Sección 8.7, Iluminación Exteriores. e) Suministro e instalación de Proyector Interactivo para Video e Imágenes., Ítem 8.21.5, de la Sección 8.21, Proyectores de Imágenes y Video. Referente a lo antes expresado y a lo establecido en el artículo 51 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, artículos 131 inciso j), 135 párrafo segundo, 139 literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la oferta presentada por la empresa Briceño y Asociados S. de R. L., se declara inadmisible ya que no cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y no fue considerada en las evaluaciones subsiguientes. III) Que al revisar la documentación presentada por el oferente Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R. L., se verificó que la misma presentó defectos u omisiones no subsanables que tienen relación directa con el precio, lo que afecta los aspectos sustanciales de la oferta y establece condicionamientos no requeridos en el pliego de condiciones, los cuales fueron modificados mediante la ENMIENDA No. 4, además al revisar la documentación presentada por la empresa, se verificó que las actividades a subcontratar equivalen a un Cuarenta y Nueve Punto Ochenta y Cinco Por Ciento (49.85%) del monto de la oferta, siendo éste un porcentaje superior al estipulado en el numeral CGC 6.2, numeral 2 de la Sección V, Condiciones Especiales del Contrato y el artículo 116 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, por lo que la oferta NO CUMPLE sustancialmente con los requisitos establecidos en los documentos de licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, por lo que fue declarada inadmisible y no fue considerada en las evaluaciones subsiguientes. IV) Que al revisar la documentación presentada por la empresa SATO S. de R. L. se observó: Que la empresa no presentó el

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 14/03-2016 30 de marzo de 2016

2.19% de las fichas correspondientes al valor de su oferta, valor que es inferior al 5% establecido en el Pliego de Condiciones. Que las actividades a subcontratar equivalen al 11.02% del valor de la oferta siendo este un porcentaje inferior al estipulado en el numeral CGC 6.2, numeral 2 de la Sección V, Condiciones Especiales del Contrato y el artículo 116 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado. Por lo antes expuesto, se concluye que la oferta presentada por la empresa Constructora Sato, S. de R. L. de C. V., CUMPLE con lo establecido en la Sección I de las IAO, literal E, Apertura y Evaluación de las Ofertas, Cláusula 24 Subcláusula 24.1 del Pliego de Condiciones y en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Por tanto procede continuar con la evaluación de la Oferta.

CONSIDERANDO No. 7): Que en la Sección IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS, numeral 1 del Informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas se manifiesta textualmente: "La Empresa Constructora Sato, S. de R. L. de C.V., presentó una Oferta Económica por Ciento Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Veintidós Lempiras con Nueve Centavos (L 149,606,422.09). Al ingresar la información de la oferta económica, en el cuadro comparativo de ofertas y realizar la revisión aritmética correspondiente, se verificó que el valor de su oferta tuvo una variación de Seis Lempiras con Ochenta y Tres Centavos (L 6.83) en más, siendo el valor de la oferta corregida de Ciento Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho Lempiras con Noventa y Dos Centavos (L 149,606,428.92)."

CONSIDERANDO No. 8): Que en la Sección V. CONCLUSIONES, del mismo Informe se manifiesta textualmente: "De conformidad con la revisión, análisis y evaluación realizada a las ofertas, se concluye que: La Oferta presentada por la empresa Constructora Sato, S. de R. L. de C. V., ha cumplido sustancialmente con los requisitos de participación establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y los Documentos de Licitación, ya que presentó la oferta más conveniente y ventajosa para los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, siendo ésta por un valor de Ciento Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho Lempiras con Noventa y Dos Centavos (L 149,606,428.92)."

CONSIDERANDO No. 9): Que en la Sección VI. RECOMENDACIÓN, del Informe, se manifiesta textualmente: "Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 136 literal c) y 139 literal a) de su Reglamento, así como el numeral 29, subnumeral 29.1 del literal F Adjudicación del Contrato de la Sección I del Pliego de Condiciones, esta Comisión RECOMIENDA a la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ADJUDICAR el contrato de la Licitación Pública Nacional LPN No. 03-2015-SEAPI-UNAH proyecto "REFORZAMIENTO **ESTRUCTURAL** FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO C3, CIUDAD UNIVERSITARIA", a la empresa CONSTRUCTORA SATO, S. DE R. L. DE C. V., en virtud de que cumple con todos los requisitos de orden legal y técnico establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, el Pliego de Condiciones y que presentó la oferta económica más conveniente y ventajosa, como resultado de la evaluación objetiva de la oferta, por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L 149,606,428.92)".

CONSIDERANDO No. 10): Que agotado el trámite de este proceso, se mandó dictar la Resolución que en derecho corresponda.

POR TANTO: La Rectoría, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, con fundamento en los artículos 17, 19 numerales 1) y 15) y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 136 inciso c), 139, 141 y 142 de su Reglamento; artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 87, 88 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo y la

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 14/03-2016 30 de marzo de 2016

recomendación contenida en el Informe de los Resultados del Proceso de Revisión, Análisis y Evaluación de las Ofertas Presentadas en la Licitación Pública Nacional LPN No. 03-2015-SEAPI-UNAH Promovida por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) para el Proyecto: "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", emitido por la Comisión de Evaluación nombrada al efecto, junto con el Dictamen del Comité Técnico Asesor.

RESUELVE:

ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional LPN No. 03-2015-SEAPI-UNAH, promovida por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para la construcción del proyecto "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO C3, CIUDAD UNIVERSITARIA", a la empresa Constructora SATO, S. DE R. L. DE C. V., por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L 149,606,428.92).

Y MANDA: 1) Que la Secretaría General de la UNAH, notifique la presente Resolución mediante oficio dirigido al Ing. Carlos Roberto Chávez Serrano, Gerente General de la empresa Constructora SATO, S. de R. L. de C. V.; 2) Comunicar a los demás participantes, el resultado del proceso; 3) Comunicar la presente Resolución a las instancias que conciernan, para que surta los efectos legales y administrativos que conforme a ley correspondan; 4) Autorizar al Abogado General de la UNAH para que proceda a la elaboración del contrato correspondiente.

Esta Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE.** Dado en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

JULIU Cadellas

JULIUR CASTELLANOS RUÍZ

RECTORA

cc: Archivo Rectoría UNAH cc: Archivo Expediente del Proyecto, SEAPI-UNAH